



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PROMOCIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO (SERVICIO DE TURISMO)

Anuncio

La Xunta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Lugo en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de mayo de 2026 acordó aprobar y publicar en el B.O.P de Lugo la convocatoria y las bases reguladoras del Programa Premios "Lugo Cambia al Turismo Lucense", "Premio Turismo Sostenible" y Premios "...Y de comer, Lugo a la Gastronomía Lucense". Para dar cumplimiento dicho acuerdo, se publica el texto íntegro de las mismas.

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROGRAMA PREMIOS "LUGO CAMBIA AL TURISMO LUCENSE", "PREMIO TURISMO SOSTENIBLE" Y PREMIOS "... Y DE COMER, LUGO A La GASTRONOMÍA LUCENSE" PARA LA ANUALIDAD 2026

La Diputación de Lugo, en el marco de las competencias conferidas por la normativa aplicable de Régimen Local y por la normativa sectorial reguladora de la actividad turística en la Comunidad autónoma gallega, desarrolla, entre otras, actuaciones que tienen como finalidad la promoción y el fomento del turismo en el ámbito provincial.

En el contexto de estas acciones, la finalidad de esta convocatoria es la concesión de reconocimientos honoríficos en la búsqueda de una puesta en valor de personas, entidades públicas y privadas, actividades y proyectos singulares en el campo del turismo y de la gastronomía como elementos socioeconómicos y culturales fundamentales para la identidad de la provincia.

Desde el año 2020, la Diputación de Lugo convoca con carácter anual los Premios "Lugo Cambia al Turismo Lucense" y "...Y de comer, Lugo a la Gastronomía Lucense". En la edición del año 2022 se contempló la creación, con carácter excepcional y previa aprobación por parte del Consejo de Turismo en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2022, de una nueva modalidad denominada "Premio Turismo Sostenible", que tiene por objeto el reconocimiento de aquellas iniciativas que, dentro del ámbito de la provincia de Lugo, contribuyan a alcanzar la sostenibilidad turística en el campo social, económico y/o medioambiental. Esta modalidad de galardón se enmarcó dentro de las acciones que desarrolló la Diputación de Lugo dentro de esta anualidad como antesala del evento "Copa España Creativa", del que fue anfitriona la entidad provincial, y cuyo leemela fue "Sostenibilidad, Creatividad y Turismo".

En el año 2023, y como parte de las acciones de colaboración de la Diputación de Lugo en el grupo de trabajo de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, el Premio Turismo Sostenible de la Diputación de Lugo fue incluido como una iniciativa ejemplar dentro del Manual de Experiencias DTI realizado en el seno de lo citado grupo de trabajo, motivo por el cual se sometió a la consideración del Consejo de Turismo, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de febrero de 2023, la posibilidad de mantener la citada modalidad de cara a futuras convocatorias, dejando de tener carácter excepcional. El acuerdo fue aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

De acuerdo con el que antecede, es voluntad de la Diputación de Lugo llevar la a cabo una noticia convocatoria de los Premios de Turismo en las correspondientes tres modalidades y manteniendo su carácter honorífico de cara al presente 2026.

Por el anteriormente expuesto, se establecen las siguientes bases:

Primera: Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria del programa Premios "Lugo Cambia al Turismo Lucense", "Premio Turismo Sostenible" y Premios "...Y de comer, Lugo a la Gastronomía Lucense". Estas distinciones tienen por objeto reconocer públicamente la dedicación de distintas empresas, personas, instituciones o entidades y sus méritos por el trabajo realizado en pro del desarrollo, del fomento y de la promoción turística, la sostenibilidad turística, la trayectoria profesional y la puesta en marcha de actuaciones innovadoras y/o ejemplares que tengan una repercusión positiva en el ámbito del turismo o de la gastronomía de la provincia de Lugo, bien en su conjunto o en un ámbito territorial inferior comprendido dentro de la provincia.

Segunda: Naturaleza del programa

Los premios objeto de este programa tendrán carácter honorífico, sin que su concesión suponga la adquisición de derecho económico algún por parte de las entidades o personas galardonadas.

Los premios consistirán en un diploma acreditativo y en un regalo de carácter simbólico, que en esta anualidad será una pieza de artesanía tradicional de la provincia de Lugo.

Las entidades o personas galardonadas podrán publicitar su condición de premiadas en las acciones de promoción que realicen para dar a conocer a labor que fuera objeto de estas distinciones.

Los premios serán entregados en acto público en los últimos días del mes de septiembre de 2026.

Tercera: Presupuesto del programa

Para esta convocatoria, la consignación presupuestaria destinada a la adquisición de los regalos y a la organización del acto de entrega de los premios será de 5.000 euros IVA añadido.

Cuarta: Candidaturas

Podrán optar a los premios objeto de este programa las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, tanto a título individual como colectivo, de ámbito local, autonómico, nacional o internacional que destaquen en alguna de las modalidades establecidas en la base quinta y cuya actuación tenga o tuviera una repercusión positiva en el turismo o en la gastronomía a nivel provincial o en una zona específica de actuación dentro del territorio lucense.

Quinta: Modalidades

Los premios objeto de la convocatoria del presente programa corresponden a las siguientes tres modalidades:

MODALIDAD La: Premios “Lugo Cambia al Turismo Lucense”

Podrán presentarse a esta modalidad:

- Entidades públicas o aquellas de las que en su organización forme parte el sector público.
- Empresas, profesionales independientes y trabajadores y trabajadoras del sector turístico. Podrán concurrir también personas o entidades privadas que tengan realizada una labor de investigación o divulgación de la provincia en el ámbito turístico con resultados vigentes en la actualidad o que hayan realizado una aportación destacada en el campo del turismo en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria o en lo que está en curso.
- Colectivos profesionales, asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen una labor que guarde relación con el sector turístico.

Los méritos con los que podrán concurrir en esta modalidad deberán estar relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

- La dedicación y trayectoria profesional ejemplar.
- El desarrollo de acciones innovadoras en materia de creación de productos turísticos singulares, nuevos o de éxito..
- El desarrollo de acciones de promoción innovadoras.
- El trabajo en pro de la calidad turística.
- La creación o puesta a disposición de herramientas TIC que repercutan positivamente en la experiencia de las personas visitantes y/o en la gestión de las empresas y destinos turísticos.
- El desarrollo de actuaciones que contribuyan a la accesibilidad, física y/o intelectual, a los recursos y/o servicios turísticos de la provincia de Lugo.
- Acciones en materia de recuperación de bienes del patrimonio cultural o natural y acciones de embellecimiento del paisaje o del medio.
- Trabajos de investigación turística y/o publicaciones científicas o periodísticas, que basen su temática en los recursos, empresas y/o servicios turísticos de la provincia de Lugo y que aporten datos o conclusiones vigentes en el momento de la propuesta de la candidatura. En caso de que un trabajo de investigación se desarrolle en el contexto de una titulación académica deberá haber sido calificado como mínimo, con una puntuación de sobresaliente, para lo cual se deberá aportar el certificado expedido por la entidad competente.
- La labor que desarrollen personas físicas en calidad de divulgadoras turísticas de la provincia de Lugo.
- El desarrollo de prácticas laborales ejemplares.

Excepto en el caso del reconocimiento a una trayectoria profesional ejemplar, los proyectos e iniciativas concretas en las que, de ser el caso, pudiera fundamentarse la candidatura para la recepción de estos premios deberán tener carácter actual, desarrollarse en el marco de un plan vigente en el momento de la candidatura o bien, como máximo, haberse realizado en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria, pero con vigencia en la actualidad.

MODALIDAD B: “Premio Turismo Sostenible”

Podrán presentarse a esta modalidad:

- Entidades públicas o aquellas de las que en su organización forme parte el sector público.
- Empresas, profesionales independientes y trabajadores y trabajadoras del sector turístico. Podrán concurrir también personas o entidades privadas que tengan realizada una labor de investigación o divulgación de la provincia en el ámbito del turismo sostenible con resultados vigentes en la actualidad o que hayan realizado una aportación destacada en el campo del turismo sostenible en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria o en el año en curso.
- Colectivos profesionales, asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen una labor que guarde relación con el sector turístico.

Los méritos con los que podrán concurrir a esta modalidad estarán relacionados con el desarrollo de iniciativas ligadas al turismo sostenible en sus diferentes vertientes (social, económica y medioambiental) y/o con el cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en el ámbito del Turismo.

Los proyectos e iniciativas concretas en las que, de ser el caso, pudiera fundamentarse la candidatura para la recepción de este premio deberán tener carácter actual, desarrollarse en el marco de un plan vigente en el momento de la candidatura o bien, como máximo, haberse realizado en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria, pero con repercusiones vigentes en la actualidad .

MODALIDAD C: Premios “...Y de comer, Lugo a la Gastronomía Lucense”

Podrán presentarse a esta modalidad:

- Empresas, colectivos y profesionales de la gastronomía a título individual. Podrán concurrir también personas o entidades privadas que tengan realizada una labor de investigación científica o divulgación periodística de la gastronomía lucense, o que hayan realizado una aportación destacada en el campo de la gastronomía en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria o en el año en curso.
- Productores individuales, Consejos Reguladores, Indicaciones Geográficas Protegidas, asociaciones de criadores de razas autóctonas y otras entidades similares.
- Entidades públicas o privadas que basen su candidatura en un evento gastronómico o de exaltación de productos lucenses reconocido por su repercusión y del que sean organizadoras.

Los méritos con los que podrán concurrir en esta modalidad deberán estar relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

- El trabajo o trayectoria profesional ejemplar.
- Las acciones de promoción y fomento del consumo de productos autóctonos, organización de eventos gastronómicos con productos locales o acciones similares.
- Los trabajos de investigación o publicaciones científicas o periodísticas basadas en la divulgación de los productos locales, en la recuperación de recetas, usos o costumbres tradicionales ligados a la gastronomía lucense y en la propuesta de acciones que exploren nuevas fórmulas para la combinación de tradición y vanguardia en la preparación de los productos gastronómicos autóctonos. Los datos y conclusiones que se aporten en estos estudios o publicaciones deberán revestir, según el criterio del personal miembro del Consejo Provincial de Turismo, carácter de actualidad en su temática.
- Las acciones formativas dirigidas a profesionales de la gastronomía basadas en el uso de productos locales.

Excepto en el caso del reconocimiento a una trayectoria profesional ejemplar, los proyectos concretos en los que, de ser el caso, pudiera fundamentarse la candidatura para la recepción de estos premios deberán tener carácter actual, desarrollarse en el marco de un plan vigente en el momento de la candidatura o bien, como máximo, haberse realizado en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria pero con vigencia en la actualidad .

Sexta: Requisitos de las candidaturas

Las personas físicas o jurídicas candidatas a los premios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- En el caso de personas físicas, ser mayor de edad .
- Realizar o haber realizado la actividad por la que se propone la candidatura en el ámbito territorial de la provincia de Lugo.
- Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Diputación Provincial de Lugo.
- Estar al corriente con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales en el caso de personas jurídicas y con el correspondiente abono de salarios.

- Estar al corriente con las obligaciones impuestas por la normativa en materia de subvenciones , en su caso .
- No haber sido sancionado o sancionada con carácter firme en materia turística por parte de ningún organismo competente.
- No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por ningún hecho delictivo.
- Autorizar a la Diputación de Lugo a la difusión de los datos de las personas, empresas, colectivos, instituciones u otras entidades galardonadas por cualquier medio y de los motivos por los que les fueron concedidos los premios.

La presentación de candidatura a los premios implica la aceptación directa de estas bases, así como del premio, en el caso de resultar ganador o ganadora .

Los candidatos y candidatas o quien ostente su representación, en el caso de instituciones , empresas o colectivos, serán responsables en exclusiva tanto del cumplimiento de los requisitos como de la veracidad de los datos que figuren en los anexos de estas bases, comprometiéndose a probarlos documentalmente, en caso de que así si les solicite..

Las candidaturas que fueran galardonadas con los premios no podrán volver a presentar candidatura a ellos en la misma modalidad hasta transcurrido un plazo de tres años desde la concesión del anterior premio. En caso de que, transcurrido lo citado plazo, resultaran nuevamente galardonados o galardonadas , los motivos en los que se fundamente la justificación de su candidatura no podrán coincidir con los motivos en los que se basó la concesión del premio o premios anteriores.

La Diputación de Lugo no se hace responsable del uso no autorizado por terceros de los proyectos presentados y/o premiados, en especial de su copia, manipulación, redistribución o cualquier otra forma en entornos no deseados o enlaces ilícitos.

Séptima: Plazo y procedimiento de presentación de candidaturas

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Diputación de Lugo y se presentarán de manera telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Lugo, apartado Trámites Generales- Premios Lugo Cambia. El plazo de presentación de candidaturas será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de las bases y de la convocatoria del programa en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

La presentación de candidatura para la concesión del premio podrá realizarse por el propio candidato o candidata o por un tercero que, teniendo conocimiento de los méritos que ostente para cada modalidad el posible candidato o candidata, así lo estime oportuno. Igualmente, los miembros del Consejo Provincial de Turismo podrán presentar candidaturas para quienes consideren adecuado, siempre y cuando en las mismas concurren las condiciones necesarias de acuerdo con el establecido en estas bases.

En caso de que las candidaturas sean presentadas por una tercera persona, esta recabará el consentimiento expreso del candidato o candidata correspondiente, que deberá firmar el modelo de declaración responsable que figura en el Anexo III de estas bases, manifestando el cumplimiento de los requisitos establecidos para optar a la candidatura.

Solo podrá presentarse candidatura bajo una única modalidad de las contempladas en estas bases.

Octava: Acreditación de méritos

Las personas físicas o jurídicas que presenten candidatura propia o propongan la candidatura de una tercera a los premios en cualquier de sus modalidades, deberán presentar, junto con la correspondiente solicitud normalizada que figura en el anexo de estas bases (I o II, según corresponda) y que estará la disposición en la Sede electrónica de la Diputación de Lugo, una memoria en la que harán constar los méritos con los que concurren a esta convocatoria. En dicha memoria harán hincapié en los resultados de las acciones llevadas a cabo, sea desde el punto de vista turístico, gastronómico o relacionado con el desarrollo sostenible, en beneficio de la provincia de Lugo o en un ámbito concreto de la misma y que fundamenten la candidatura.

La extensión de la memoria no superará las 10 páginas (incluyendo portada y sin contar los anexos) a doble espacio con letra Arial calibre 12 y con el formato determinado en el Anexo V de estas bases.

Novena: Actuación del jurado

De las candidaturas presentadas, se dará cuenta al Consejo Provincial de Turismo, que actuará como jurado del programa, siendo convocado en sesión extraordinaria que incluirá en el orden del día el estudio y análisis de las candidaturas presentadas. Esta sesión tendrá carácter reservado con el fin de que las deliberaciones o acuerdos adoptados no afecten a la imagen de los o de las que presentaran candidatura a los premios. El quórum para poder celebrar esta sesión requerirá de la presencia, como mínimo, de la Presidencia, de la Secretaría y de un tercio de los restantes vocales.

La evaluación de las candidaturas se basará en los siguientes criterios generales:

- Aportación del trabajo o iniciativa al desarrollo turístico de la provincia de Lugo, según la modalidad de premio que corresponda.

- La singularidad de la propuesta.
- La repercusión positiva del trabajo o de la iniciativa en la contribución sobre la imagen de la provincia de Lugo.

Podrán otorgarse un máximo de siete premios en esta convocatoria, la razón de un máximo de tres en las modalidades “Lugo Cambia al Turismo Lucense” y “...Y de comer, Lugo a la Gastronomía Lucense”, respectivamente, y un máximo de un en el caso de la modalidad “Premio Turismo Sostenible”. Potestativamente, el jurado podrá proponer la concesión de un accésit a aquellas candidaturas que no llegaran a ser galardonadas, pudiendo conceder hasta un máximo de tres accésits en total en esta convocatoria. Los accésits consistirán en una pieza de artesanía de la provincia de Lugo y en un diploma.

El Consejo de Turismo analizará las candidaturas presentadas y cada miembro podrá proponer hasta un máximo de tres ganadores/las respectivamente, en el caso de las modalidades “Lugo Cambia al Turismo Lucense” y “...Y de comer, Lugo a la Gastronomía Lucense”, y un máximo de un ganador o ganadora en la modalidad “Premio Turismo Sostenible”.

Los miembros del Consejo de Turismo emitirán sus votos en la forma que determine la Presidencia. La propuesta de concesión de los galardones se realizará en base a aquellas candidaturas que obtuvieran el mayor número de votos.

En el caso de quedar empatadas las candidaturas correspondientes a una modalidad, se realizará una segunda ronda de votaciones en la que los miembros del Consejo podrán emitir nuevamente su voto sobre las candidaturas empatadas. Si después de esta votación persiste el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

De no haber concurrencia de candidaturas a la modalidad “Premio Turismo Sostenible”, o bien se las que se presentaran no cumplieran con las prescripciones determinadas en estas bases, el Consejo de Turismo podrá proponer su concesión directa a alguna persona o entidad que cumpla los requisitos establecidos.

La concesión directa del “Premio Turismo Sostenible” por parte del Consejo Provincial de Turismo requerirá de la aceptación expresa del mismo por parte de la persona o entidad para que se propone el galardón, así como de la firma de una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases (Anexo IV).

Al personal miembro del Consejo Provincial de Turismo le serán de aplicación las causas de abstención reguladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la deliberación y votación sobre las candidaturas a los premios objeto de estas bases. Igualmente, el personal miembro del Consejo Provincial de Turismo deberá abstenerse de valorar y votar aquellas candidaturas que correspondan a los propios colectivos, entidades o personas representadas en el Consejo Provincial de Turismo, cuando estos sean candidatos a los premios, en su caso. Además, los miembros del Consejo deberán abstenerse de valorar y votar aquella modalidad en la que presentaran la candidatura de un tercero, si fuera el caso.

En todo caso, el resultado de las deliberaciones será recogido en un acta.

Décima: Instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios

La instrucción del procedimiento de concesión del programa Premios “Lugo Cambia al Turismo Lucense”, “Premio Turismo Sostenible” y Premios “...Y de comer, Lugo a la Gastronomía Lucense” le corresponderá al Servicio de Turismo de la Diputación de Lugo, resultando de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo, como órgano de asistencia a la Presidencia, resolverá la convocatoria de los premios y adoptará el acuerdo correspondiente para su concesión, previa propuesta que será elevada por la Diputada Delegada de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo en base al informe del Servicio de Turismo y el acuerdo del Consejo Provincial de Turismo recogido en el correspondiente acta.

El acuerdo de concesión de los premios será adoptado en un plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las candidaturas. Dicho acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y contra el mismo se podrán interponer los recursos pertinentes de acuerdo con la legislación aplicable.

Décimo primera: Revocación

Los premios objeto de este programa podrán ser revocados la propuesta de cualquier de los miembros integrantes del Consejo Provincial de Turismo cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias en un galardonado o galardonada :

- Haber sido sancionado o sancionada con carácter firme por la Administración competente en materia turística.
- Haber sido condenado o condenada en sentencia firme por la comisión de algún hecho delictivo.
- Que se detecte el incumplimiento de un o varios requisitos establecidos para las personas candidatas en estas bases.
- Otras circunstancias debidamente motivadas que, a juicio del personal miembro del Consejo Provincial de Turismo, si estimen suficientemente significativas para proponer la revocación del premio.

La propuesta de revocación de los premios requerirá la adopción de un acuerdo previo por mayoría absoluta por parte del Consejo Provincial de Turismo. Dicho acuerdo, que se recogerá en un acta, junto con el correspondiente informe del Servicio de Turismo, servirán como motivación de la propuesta de revocación, que será elevada al órgano competente.

Décimo segunda: Otra normativa aplicable

Los premios objeto de esta convocatoria se regirán en el no regulado expresamente en estas disposiciones:

- Por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público
- Por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Por el Reglamento del Consejo Provincial de Turismo de la Provincia de Lugo, aprobado en sesión plenaria el 30 de enero de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de sábado, 5 de mayo de 2018.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Lugo para el 2026.

Decimotercera : Régimen de Recursos

El acuerdo de aprobación de las presentes bases y sus anexos pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, de conformidad con el establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de lo citado extracto de la convocatoria en el BOP, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo lo es sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Decimocuarta: plazo de vigencia.

La vigencia del presente programa comprenderá desde su aprobación hasta 31 de diciembre de 2026.

ANEXO I (SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DIRECTA DE CANDIDATURA)

DATOS DE Lo/La SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	DNI / NIF
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	PROVINCIA
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	TEL./TEL.
ACTIVIDAD QUE REALIZA	
DATOS DE Lo/La REPRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	TEL./TEL.

MODALIDAD DE PREMIO A lo que OPTA CON La CANDIDATURA (Marque con un "X" la opción adecuada)

- Premios LUGO CAMBIA AI TURISMO LUCENSE
 Premios ... Y DE COMER, LUGO A La GASTRONOMÍA LUCENSE.
 Premio TURISMO SOSTENIBLE.

Con relación a la base décimo segunda de la convocatoria de los premios donde se especifica la normativa reguladora del tratamiento de datos personales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE SUS DATOS (*)	
RESPONSABLE	Diputación de Lugo
FINALIDAD	Gestión de los certámenes de premios organizados y promovidos por la Diputación de Lugo
BASE LEGITIMACIÓN	RGPD: 6.1.la) lo interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para un o varios fines específicas.
DESTINATARIOS	No previstos
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos, así como derecho a retirar el consentimiento.
ORIGEN	Lo propio interesado o su representante legal

(*) Para información adicional relativa la protección de sus datos, por favor, consulte el enlace web siguiente: http://deputacionlugo.gal/rexistro_actividades_tratamiento/xestion_premios

Sí autorizo y consiento que la DIPUTACIÓN DE LUGO utilice mis datos para la solicitud de candidaturas a los Premios LUGO CAMBIA AI TURISMO LUCENSE, al Premio TURISMO SOSTENIBLE o a los Premios ...Y DE COMER...LUGO A La GASTRONOMÍA LUCENSE.

SOLICITA:

PRESENTAR CANDIDATURA A Los PREMIOS EN La MODALIDAD SEÑALADA.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

CUMPLIR Los REQUISITOS PARA La PRESENTACIÓN DE La CANDIDATURA.

AUTORIZA:

A La Diputación de Lugo a la difusión de la identidad de la persona o entidad candidata por cualquier medio, en el marco de esta convocatoria, así como el motivo o motivos por los que, en su caso, sea concedido el premio.

(Firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

ANEXO II (SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE La CANDIDATURA DE UNA TERCERA PERSONA O ENTIDAD)

DATOS DE Lo/La SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	DNI / NIF
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	TEL./TEL.
DATOS DE Lo/La REPRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	TEL./TEL.

SOLICITA:

Presentar la candidatura de:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	DNI / NIF
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	TEL./TEL.
ACTIVIDAD QUE REALIZA	
MODALIDAD DE PREMIO A lo que OPTA CON La CANDIDATURA (Marque con un "X" la opción adecuada)	
___ PREMIOS LUGO CAMBIA AI TURISMO LUCENSE. ___ PREMIO TURISMO SOSTENIBLE. ___ PREMIOS ...Y DE COMER, LUGO A La GASTRONOMÍA LUCENSE.	

Con relación a la base décimo segunda de la convocatoria de los premios donde se especifica el tratamiento de datos personales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE SUS DATOS (*)	
RESPONSABLE	Diputación de Lugo
FINALIDAD	Gestión de los certámenes de premios organizados y promovidos por la Diputación de Lugo
BASE LEGITIMACIÓN	RGPD: 6.1 (a) lo interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para un o varios fines específicos.
DESTINATARIOS	No previstos
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos, así como derecho a retirar el consentimiento.
ORIGEN	Lo propio interesado o su representante legal

(*) Para información adicional relativa la protección de sus datos, por favor, consulte el enlace web siguiente: http://deputacionlugo.gal/rexistro_actividades_tratamiento/xestion_premios

Sí autorizo y consiento que la DIPUTACIÓN DE LUGO utilice mis datos para la solicitud de candidaturas a los Premios LUGO CAMBIA AI TURISMO LUCENSE, PREMIO TURISMO SOSTENIBLE y a los Premios ...Y DE COMER...LUGO A La GASTRONOMÍA LUCENSE.

SOLICITA:

PRESENTAR CANDIDATURA DE La PERSONA O ENTIDAD INDICADA A Los PREMIOS EN La MODALIDAD SEÑALADA.

(Firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

ANEXO III (COMPLEMENTARIO A ANEXO II)**AUTORIZACIÓN DE La PRESENTACIÓN DE La CANDIDATURA POR PARTE DE UNA TERCERA PERSONA O ENTIDAD**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
--------------------	-----

 En nombre propio En representación de:

DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
---------------------------	---------

AUTORIZA A:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	DNI / NIF
-----------------------------------	-----------

A La presentación de su candidatura a los Premios "LUGO CAMBIA AL TURISMO LUCENSE" , "PREMIO TURISMO SOSTENIBLE" o Premios "...Y DE COMER, LUGO A La GASTRONOMÍA LUCENSE".

AUTORIZA:

A La Diputación de Lugo a la difusión de su identidad por cualquier medio, en el marco de esta convocatoria, así como el motivo o motivos por los que, en su caso , sea concedido el premio.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

CUMPLIR Los REQUISITOS PARA La PRESENTACIÓN DE La CANDIDATURA.

(Firma)

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE La CANDIDATURA (Base novena: aceptación del PREMIO TURISMO SOSTENIBLE por concesión directa)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
--------------------	-----

En nombre propio

En representación de:

DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
---------------------------	---------

ACEPTO:

La concesión directa del PREMIO TURISMO SOSTENIBLE.

AUTORIZA:

A La Diputación de Lugo a la difusión de su identidad por cualquier medio, en el marco de esta convocatoria, así como el motivo o motivos por los que, en su caso, sea concedido el premio.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

CUMPLIR Los REQUISITOS ESTABLECIDOS EN Las BASES DE La CONVOCATORIA DEL PREMIO.

(Firma)

ANEXO V: FORMATO DE MEMORIA OBLIGATORIA DE CANDIDATURA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A ENTREGAR

Las personas o entidades candidatas a los Premios “Lugo Cambia al Turismo Lucense”, al “Premio Turismo Sostenible” o a los Premios “...Y de comer, Lugo a la Gastronomía Lucense”, así como aquellas que presenten la candidatura de una tercera persona o entidad, deben aportar en su solicitud una memoria ejecutiva cuya extensión no superará las 10 páginas (incluyendo portada y sin contar los anexos) a doble espacio con letra Arial, calibre 12, firmada electrónicamente, en la cual se expondrán los méritos que concurran para la obtención del galardón.

El esquema de la memoria se ajustará a la siguiente estructura:

- Introducción (máximo una página):

En esta parte se expondrá de forma breve la motivación para concurrir a la convocatoria de los Premios “Lugo Cambia al Turismo Lucense”, del “Premio Turismo Sostenible” o de los Premios “...Y de comer, Lugo a la Gastronomía Lucense”.

- Desarrollo:

En esta parte se desarrollarán de la manera más detallada posible, teniendo en cuenta la extensión máxima de la memoria, los argumentos y méritos por los cuáles considera que la candidatura es merecedora de la obtención del galardón.

Se deberá tener en cuenta que estos méritos tienen que adecuarse a los aspectos señalados en la base quinta de la convocatoria.

La mayores, las personas o entidades candidatas o las que presenten la candidatura de una tercera persona o entidad, deberán aportar como anexo la siguiente documentación, de ser procedente:

- El trabajo de investigación completo y firmado, siempre y cuando su candidatura esté basada en el mismo, así como el certificado académico oficial de calificaciones, si se trata de un trabajo realizado en el marco del plan de estudios de una titulación académica.
- Otra documentación que la persona o entidad candidata considere necesario aportar para apoyar su candidatura.

Lugo, 15 de mayo de 2026.- La presidenta, P.D. Decreto de fecha 14-01-2026. El diputado provincial, Pablo Rivera Capón. El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1260

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS**Anuncio****OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.**

Por resolución de la presidencia de fecha 14 de mayo de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente al año 2026, y los criterios que regirán en ella, con el siguiente contenido:

"Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

1. ANTECEDENTES:

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el artículo 204 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia y el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establecen que las Entidades Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un (1) mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo Público (OEP) para el año correspondiente, de conformidad con los criterios fijados por la normativa básica estatal.

El artículo 34.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL, señala que le corresponde al Presidente de la Diputación aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y el Plantel aprobados por el Pleno.

El Presupuesto de esta Diputación Provincial de Lugo fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario del 30.12.2025 y publicado en el BOP 299 del 31.12.2025, y a través de aquel, los Planteles funcionario y laboral de esta Entidad, en el que constan, entre otros contenidos, las plazas vacantes dotadas orzamentariamente que se incluyen en la propuesta de Oferta de Empleo para 2026.

2. **NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DE Las OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO:**

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece:

“Oferta de Empleo Público.

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, el que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y ate un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

3. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (el 1 de enero de 2026 se prorrogaron automáticamente los Presupuestos del Estado para el año 2026 segundo lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Española), bajo el epígrafe Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, establece, en el que entendemos aplicable la Administración Local:

“Uno. Oferta de Empleo de Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, la excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. y)del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por el establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigesimotercera.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con que se concreta la planificación y si le otorga dimensión en tener de efectivos con respeto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

la) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores. ”. (...)

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino vacante y personal laboral temporal por vacante nominados en el año 2025.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

(...)

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestarios anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se habían habido incorporado en lo referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, jubilación, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas (...).

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas inscritas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, el que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para eslabón la oferta deberá aprobarse dentro del primero semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

la) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no habían transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las había habido autorizado. La noticia convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores la 2023, incluidas las que ya habían sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

la) Las plazas que se cubran a consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, (...).

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.

y) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para eslabón será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas orzamentariamente, sean necesarias para dar cumplimiento las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

i) Las plazas dotadas orzamentariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Xunta de Seguridad correspondiente."

Cuadro. Acumulación y cesión de tasa.

1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en los sectores prioritarios. Las entidades locales que habían tenido amortizada su deuda financiera la 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

2. Igualmente, las Administraciones Públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.

4. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.
5. Cuando se había acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio por una Administración distinta de la titular del servicio, esta podrá ceder tasa de reposición a la Administración que realiza la prestación. Además, las entidades locales podrán ceder tasa a entidades locales supramunicipales en las que participen.
6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario estatutario se realizarán con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

(...)

Siete. Seguimiento de la Oferta de Empleo Público.

Con el fin de permitir el seguimiento de la Oferta, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública:

- a) Una certificación, que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado a consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el cordero inmediato anterior.
- b) La Oferta de Empleo Público publicada en el ejercicio.
- c) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.
- d) En el caso de la tasa específica a la que se refiere el apartado dos.4, y en los tener previstos por el citado precepto, será preciso remitir el instrumento de planificación que ampare la aplicación de la tasa, así como certificado que identifique las plazas afectadas.
- y) Asimismo, en el caso de ofertas de empleo público derivadas de procesos de estabilización, con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Nueve. Carácter básico del artículo. Los apartados uno, dos, tres, cinco y siete de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

Asimismo el artículo 37.1 del EBEP, señala:

“Materias objeto de negociación.

- 1.- Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública, y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

(...)

- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público

(...)”.

El artículo 10.4 del EBEP señala también:

“En el supuesto previsto en la letra la) del apartado 1 de este artículo (existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres corderos, la contar desde la fecha de nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar la compensación económica.

(...)”

3. ACUERDOS DE La MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (MXN):

Analizadas las necesidades de recursos humanos de la Diputación Provincial de Lugo, se constata que:

- En los Planteles funcionario y laboral de esta Entidad, aprobados con ocasión de la aprobación de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2026, existen las plazas vacantes que se relacionan a continuación y en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente constan los puestos de trabajo que se corresponden con las citadas plazas y las plazas y puestos a las que se hace referencia están dotados orzamentariamente.
- Conforme a los antecedentes que constan en el Servicio de Recursos Humanos, la Tasa de Reposición de Efectivos para el año 2026, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 20. Tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (el 1 de enero de 2026 se prorrogaron automáticamente los Presupuestos del Estado para el año 2026 segundo lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Española), asciende la veintiséis (26) efectivos. Esta cifra no supera el límite máximo del 110% sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior (2025), dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se habían habido incorporado en lo referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los supuestos previstos en el apartado tres. 4, o reingresado desde situaciones que no con lleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computaron los ceses por jubilación, jubilación, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tuvieron en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.
- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 36.3 y 37.1 I) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) se sometió la información de la Mesa General de Negociación Común (personal funcionario y personal laboral) de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión celebrada el día 30.04.2026.

A la vista de todo lo señalado, los criterios y contenido de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente al año 2026, se formula en los siguientes términos:

1. Criterios que regirán en la OEP:

1. La OEP de la Diputación Provincial de Lugo contendrá las plazas de personal de nuevo ingreso (turno libre).
2. El turno de acceso libre incluirá el 110% de la Tasa de Reposición de Efectivos (TRE), conforme a lo previsto en el artículo 20.Dos.la) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (el 1 de enero de 2026 se prorrogaron automáticamente los Presupuestos del Estado para el año 2026 segundo lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Española), e incluye un total de veintiséis (26) plazas en la Diputación Provincial de Lugo. Dentro de este criterio, se incluyen a las plazas que están siendo desempeñadas en régimen de interinidad, y dentro de esas aquellas que permitan completar la totalidad de efectivos de cada una de ellas, de manera que, llegado el momento, permita convocar todas las vacantes de una misma plaza.
3. Conforme a lo señalado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el sistema selectivo de acceso a las plazas de personal de nuevo ingreso, tanto del turno libre como de cuota de reserva a personas con discapacidad, será de oposición libre para las plazas pertenecientes a las Subescalas Técnica, Administrativa y Auxiliar de la escala de Administración General y de concurso- oposición libre para las plazas de la Subescala de Subalterna de la Escala de Administración General y de las plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial.
4. En la OEP 2026 fue incluida dos (2) plaza por el cupo de reserva para personas con discapacidad (artículo 59.1 del EBEP), a efectos de cumplir el mandato de incluir el 7% de las plazas vacantes ofertadas por el turno de acceso libre para ser cubiertas entre personal con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% (la reserva del mínimo del 7% se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual).
5. En el no expresado en los puntos anteriores, la Administración se regirá por las normas en vigor y por los criterios que considere más acomodados dentro de sus potestades de planificación, programación y autoorganización .

2. Contenido de la OEP 2026 de la Diputación Provincial de Lugo:

I. PLAZAS DE ACCESO LIBRE

TASA ORDINARIA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS : Veintiséis (26 plazas)

I. La) RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO:

• CUPO GENERAL: Veintitrés (23)

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA
La-A1	464	TÉCNICO/A ADMÓN. FINANCIERA Y CONTABILIDAD	1719	TÉCNICO/A ADMÓN. FINANCIERA Y CONTABILIDAD ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos superiores
La-A2	606	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	1880	TÉCNICO DE GESTIÓN ENTRADA	Escala administración General, subescala gestión
La-A2	2039	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	1839	TÉCNICO DE GESTIÓN ENTRADA	Escala administración General, subescala gestión
La-A2	1063	ATS/DUE	1892	ATS/DUE ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos medios
La-A2	1064	ATS/DUE	1893	ATS/DUE ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos medios
La-A2	1065	ATS/DUE	1894	ATS/DUE ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos medios
La-A2	1067	FISIOTERAPEUTA	1896	FISIOTERAPEUTA ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos medios
La-A2	1066	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1895	TERAPEUTA OCUPACIONAL ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos medios
La-A2	1070	TÉCNICO MEDIO GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	1900	TÉCNICO MEDIO GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos medios
La-A2	1071	INGENIERO/La TÉCNICO/A AGRÍCOLA	1901	INGENIERO/La TÉCNICO/A AGRÍCOLA ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos medios
C-C1	732	ADMINISTRATIVO/La ADMÓN. GENERAL	1834	ADMINISTRATIVO/La ENTRADA.	Escala administración General, subescala administrativa
C-C1	614	ADMINISTRATIVO/La ADMÓN. GENERAL	1823	ADMINISTRATIVO/La ENTRADA.	Escala administración General, subescala administrativa
C-C1	443	ADMINISTRATIVO/La ADMÓN. GENERAL	1809	ADMINISTRATIVO/La ENTRADA.	Escala administración General, subescala administrativa
C-C1	568	ADMINISTRATIVO/La ADMÓN. GENERAL	1763	ADMINISTRATIVO/La ENTRADA.	Escala administración General, subescala administrativa
C-C1	543	ADMINISTRATIVO/La ADMÓN. GENERAL	1875	ADMINISTRATIVO/La ENTRADA.	Escala administración General, subescala administrativa
C-C1	807	ADMINISTRATIVO/La ADMÓN. GENERAL	1876	ADMINISTRATIVO/La ENTRADA.	Escala administración General, subescala administrativa
C-C2	1052	AUXILIAR SALA	1867	AUXILIAR SALA ENTRADA	Escala administración especial, subescala servicios especiales clase cometidos especiales
C-C2	1053	AUXILIAR SALA	1868	AUXILIAR SALA ENTRADA	Escala administración especial, subescala servicios especiales clase cometidos especiales

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA
C-C2	803	CAPATAZ DE CAMINOS	1201	CAPATAZ ENTRADA	Escala administración especial, subescala servicios especiales clase personal de oficios
C-C2	507	OFICIAL OFICIOS MÚLTIPLES	615	OFICIAL OFICIOS MÚLTIPLES ENTRADA	Escala administración especial, subescala servicios especiales clase personal de oficios
AP	1031	PORTERO/A	1820	PORTERO/La ENTRADA.	Escala administración General, subescala subalterna
AP	1081	PORTERO/A	1911	PORTERO/La ENTRADA.	Escala administración General, subescala subalterna
AP	1082	PORTERO/A	1912	PORTERO/La ENTRADA.	Escala administración General, subescala subalterna

• **CUPO RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (art. 59.1 EBEP): Una (1)**

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA
C-C2	1072	AUXILIAR SALA	1902	AUXILIAR SALA ENTRADA	Escala administración especial, subescala servicios especiales clase cometidos especiales

• **CUPO RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (art. 59.1 EBEP): Una (1)**

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA
C-C1	1146	ADMINISTRATIVO/La ADMÓN. GENERAL	1842	ADMINISTRATIVO/La ENTRADA.	Escala administración General, subescala administrativa

I. B) RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL:

• **CUPO GENERAL: Una (1)**

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN
La-A1	3409	PROFESOR/La (50% JORNADA)	1899	PROFESOR/La (50% JORNADA) ENTRADA

II. PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA: Doce (12) plazas

II. La) RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO: Ocho (8) plazas

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA
B	1058	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA FP	1883	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA FP NIVEL II	Escala administración especial, clase técnicos auxiliares
B	1059	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA FP	1884	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA FP NIVEL II	Escala administración especial, clase técnicos auxiliares
B	961	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA FP	1643	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA FP NIVEL II	Escala administración especial, clase técnicos auxiliares
C-C1	1023	CAPATAZ DE CAMINOS	1805	CAPATAZ NIVEL II	Escala administración especial, subescala servicios especiales clase personal de oficios
C-C1	1024	CAPATAZ DE CAMINOS	1806	CAPATAZ NIVEL II	Escala administración especial, subescala servicios

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA
					<i>especiales clase personal de oficios</i>
C-C1	1060	CAPATAZ DE CAMINOS	1885	CAPATAZ NIVEL II	<i>Escala administración especial, subescala servicios especiales clase personal de oficios</i>
C-C1	1061	CAPATAZ DE CAMINOS	1886	CAPATAZ NIVEL II	<i>Escala administración especial, subescala servicios especiales clase personal de oficios</i>
C-C1	1057	CONDUCTOR/A	1882	CONDUCTOR/A NIVEL II	<i>Escala administración especial, subescala servicios especiales clase personal de oficios</i>

II. B) RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL: Cuatro (4) plazas

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN
C-C2	3406	CAPATAZ DE CAMINOS	1888	CAPATAZ NIVEL II
C-C2	3407	CAPATAZ DE CAMINOS	1889	CAPATAZ NIVEL II
C-C2	3408	CAPATAZ DE CAMINOS	1890	CAPATAZ NIVEL II
C-C2	3405	OFICIAL TALLER LIBRO	1887	OFICIAL TALLER LIBRO NIVEL II

Atendiendo a cuanto antecede, propongo que por la Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelva:

- *Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2026 con el contenido de las plazas anteriormente enumeradas."*

El que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 70.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la indicación de que la presente resolución pone fin la vía administrativa, por lo que contra esta, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la presidencia de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses desde la citada publicación, y en la forma prevista en la legislación reguladora de la dicha jurisdicción, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

Lugo, 15 de mayo de 2026.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1259

AYUNTAMIENTOS

GUITIRIZ

Anuncio

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 06/05/2026.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO PARA La SELECCIÓN Y CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE La ESCALA : ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES; CLASE POLICIA LOCAL, ESCALA BÁSICA; CATEGORÍA POLICIA LOCAL; GRUPO DE TITULACIÓN: C ; SUBGRUPO: C1 DEL AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ: (OEP COMPLEMENTARIA DE 2025). EXPTE: 1111/2025.

1ª.- OBJETO DE La CONVOCATORIA Y RÉGIMEN DE PUBLICACIONES.

Constituye el objeto de la presente convocatoria establecer las bases que tendrán que regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza de policía local (subgrupo C1), como funcionario/la de carrera, en ejecución de la OEP complementaria 2025 (BOP núm. 215 de 18 de septiembre de 2025 y DOG núm. 193 de 7 de octubre de 2025).

La persona aspirante que resulte seleccionada, prestará servicios como funcionario/la de carrera, escala: Administración especial; subescala: servicios especiales; clase: policía local; escala básica; categoría: policía local; grupo de titulación: C; subgrupo: C1 del Ayuntamiento de Guitiriz.

El sistema de selección para la plaza de 1 policía local será el de oposición, en turno libre.

A presente convocatoria y bases serán objeto de publicación en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios, en la página web (<https://concellodeguitiriz.com>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guitiriz (guitiriz.sedelectronica.gal). También será publicado un anuncio de la convocatoria en el DOG y en el BOE/BOE, y el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE/BOE.

Lo listado de admitidos/las y excluidos/las definitivo y la celebración de la primera prueba serán objeto de publicación en el BOP, el resto de actos del proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad serán publicados en el tablero de anuncios y en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Guitiriz.

Este proceso se regirá por el establecido en estas bases y, para el no previsto, se estará a lo dispuesto:

- Constitución Española.
- En la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales.
- En el decreto 15/2023, de 12 de enero, que la desarrolla.
- En el orden de 28 de enero de 2009 por la que se determinan las pruebas de selección, temarios y baremos de méritos para el ingreso, promoción interna y movilidad en los cuerpos de policías locales, para la integración de vigilantes y auxiliares de policía local o interinos, para el acceso como vigilantes municipales y la contratación de auxiliares de policía de temporada.
- En la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.
- Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programa mínimos.
- Real Decreto 95/1991, de 20 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Galicia por la que se aprueba el reglamento de selección de personal y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y demás legislación concordante que sea de aplicación.

2ª.- CARACTERÍSTICAS Y COMETIDOS FUNCIONALES.

Las características y cometidos funcionales del puesto de policía local son, respectivamente, las establecidas en la ficha nº 12 (Código 16) de la R.P.T.:

FICHA RPT Nº 12: POLICIA LOCAL (2). CÓDIGOS 15 Y 16.

- Características esenciales: Funcionario de carrera propio de la Corporación Local.
- Grupo: C1
- Escala/Subescala: Administración Especial, Servicios Especiales
- Formación específica: Sí.
- Tipo de puesto: Base o no singularizado
- Nº de puestos : 2
- Vacantes: 1
- Forma de provisión: Oposición libre/Concurso (movilidad)
- Nivel de complemento de destino (CD): 16
- Complemento específico anual (CE): 12386,49 euros (actualizado 2023)
- Adscripción: Sección de Servicios Múltiples, Servicio de Seguridad Ciudadano.
- Principales funciones del puesto:

Generales:

- Funciones propias del puesto: Cumplimiento de instrucciones y directrices del Responsable de Servicio ; procurar que los asuntos que se encomienden sean despachados con regularidad y cuidar el cumplimiento de los trámites dentro del plazo reglamentario.

- Apoyar y colaborar con los restantes servicios municipales en la redacción de documentos que por sus conocimientos y competencias se le requiera.
- Tramitación electrónica de expedientes de acuerdo con los procedimientos telemáticos que se vayan instaurando, solicitando en su caso, apoyo, auxilio y colaboración de otras Administraciones Públicas.
- Atención al público directamente o por teléfono todos los días semana, salvo que sea autorizado por la alcaldía o tenencia de alcaldía un número menor de días de atención al público.
- Confección de notificaciones o comunicaciones en su materia y traslado a Registro General para que sean registradas de salida con celeridad.
- Relevo de otros puestos de categorías similares durante ausencias, permisos o vacaciones de acuerdo con los calendarios de trabajo de cada sección o servicio.
- Otras funciones expresamente encomendadas por la alcaldía circunstancialmente o por necesidades del servicio, que sean adecuadas a la categoría del puesto aunque no sean específicamente propias del puesto de trabajo (artículo 73.2 del EBEP).

Específicas del puesto:

- Las funciones policiales básicas prevista en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana, y en la Ley de Coordinación de Policía Local de Galicia:
- Proteger a las autoridades de las corporaciones locales y vigilar o custodiar sus edificios e instalaciones.
- Ordenar, regular, señalizar, denunciar infracciones y dirigir el tráfico en el ámbito de su competencia en el suelo urbano legalmente delimitado, de acuerdo con el establecido en las normas de tráfico y seguridad vial.
- Instruir atestados por accidentes de circulación en el ámbito de su competencia dentro del suelo urbano legalmente delimitado.
- Policía administrativa, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- Participar en las funciones de la Policía judicial, en la forma establecida en la normativa vigente.
- La prestación de auxilio, en los casos de accidentes, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en cuanto a la ejecución de los planes de protección civil.
- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad.
- Vigilar los espacios públicos y colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y con la Policía de Galicia en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para eso.
- Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para eso.
- Cualquier otras funciones en materia de seguridad pública que, de acuerdo con la legislación vigente, les sean encomendadas.
- Proteger lo libre ejercicio de los derechos y libertades y contribuirán a garantizar la seguridad ciudadana y la consecución del bienestar social, cooperando con otros agentes sociales, especialmente en los ámbitos preventivo, asistencial y de rehabilitación.
- El cumplimiento de las funciones policiales propias del servicio. La realización de funciones planificadas por sus superiores.
- Control y vigilancia de ferias, mercados, fiestas y cualquier tipo de eventos o actividades públicos o privados que se desarrollen en el término municipal.
- Aquellas otras funciones policiales que se puedan establecer en la correspondiente Ordenanza municipal de tráfico y circulación..

3ª.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR Los ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que, en la fecha de final del plazo de presentación de instancias, reúnen y pueden acreditar los requisitos que señala el artículo 33 de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales, y otros preceptos concordantes de la normativa especial de aplicación indicada en la base primera. Los citados requisitos son los que siguen:

- a) Tener nacionalidad española de conformidad con el artículo 33.1 letra la) de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación académica de bachiller o técnico. Asimismo, se estará a lo establecido en el Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por lo que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en

educación secundaria obligatoria y de bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación o la credencial de reconocimiento del título a efectos profesionales.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida lo desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario de que la persona fuera separada o inhabilitada.
- f) Carecer de antecedentes penitenciarios por delito doloso.
- g) Ser titular de los permisos de conducir de las clases A2 y B.
- h) Compromiso por escrito de portar armas durante el servicio y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos y circunstancias legalmente establecidos, que presentará en forma de declaración jurada o según el modelo que se exija en la convocatoria.
- i) Compromiso de presentación de un informe de salud, firmado por personal facultativo, en que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y psíquicas para realizar los ejercicios físicos que se especifiquen en la correspondiente prueba de la oposición, que no excluirá las comprobaciones posteriores del que se refleje en el devantado informe. Este informe de salud debe ser expedido dentro de los (15) días inmediatamente anteriores a la fecha de realización de la primera prueba de aptitud física.

Asimismo, el aspirante que resulte propuesto para nombramiento, debe cumplir en el momento del nombramiento, los requisitos exigidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Lo expuesto implica que los aspirantes que habían venido desempeñando una actividad pública o privada, deberán solicitar el reconocimiento de compatibilidad una vez que el Tribunal formalice la toma de posesión. De no ser compatible la actividad que habían venido desarrollando con la relación de servicio al Ayuntamiento, los aspirantes seleccionados se comprometen a renunciar a la mencionada actividad.

4ª.- INSTANCIAS.

4.1.- Modelo de solicitud y documentación que debe acompañar la solicitud.

Los interesados dirigirán las solicitudes, en el modelo oficial que se publica como Anexo I de estas bases y que también se facilitará en el Ayuntamiento. La presentación de instancias comportará la aceptación por la persona interesada de las bases de la convocatoria.

Dicta instancia se dirigirá a la SRA. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guitiriz.

La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada y firmada debidamente por los aspirantes.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hicieran constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Por tanto, cualquier modificación de la solicitud deberá realizarse dentro del plazo de 20 días hábiles para la presentación de la solicitud. Finalizado dicho plazo, no se admitirá modificación de ningún tipo.

Con anterioridad a realizar una relación comprensiva de la documentación que los aspirantes deben entregar de forma preceptiva en su solicitud, es preciso indicar, a efectos de un procedimiento más garantista para los interesados que: la solicitud debe presentarse en el plazo indicado en estas Bases, no siendo enmendable y quedando excluidos definitivamente los que no presentaran la correspondiente solicitud en plazo debidamente cubierta y firmada.

La instancia deberá presentarse de conformidad con el modelo normalizado que acompaña como anexo I las presentes bases de selección. Ninguna instancia que sea presentada sin modelo normalizado específico que se acompaña será admitida, de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá de acompañarse fotocopia del DNI.

Debe acreditarse el **conocimiento de la lengua gallega** (si había sido el caso). La acreditación se hará de conformidad con la Instrucción para la aplicación del Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se modifica el Orden de 16 de julio de 2007 por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (CELGA), en relación con la validación de estudios por dichos certificados, y del Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se desarrolla el Decreto 79/2010, de 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia, en relación con la exención de la materia de lengua gallega, a partir de la implantación de las enseñanzas de formación profesional básica y del Programa de mejora del aprendizaje y del

rendimiento (PMAR) establecidas por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), los datos incluidos en las solicitudes serán consultados por el Ayuntamiento de Guitiriz. Excepcionalmente, si alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se les podrá requerir a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

De conformidad con el artículo 28 de la LPAC las personas aspirantes tienen derecho a no presentar la documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento de Guitiriz, este podrá consultar o recaudar dicha documentación salvo que las personas interesadas se opongan. La existencia de dicha documentación debe ser alegada en la solicitud de participación.

4.2.- Tasa de participación.

Las personas aspirantes deberán abonar una tasa de participación de 16,00€ de acuerdo con la Ordenanza fiscal número 4 que regula las tasas por la tramitación de expedientes y expedición de documentos administrativos, publicada en el BOP de Lugo núm. 5 de fecha 7/01/2008.

El ingreso del importe de la tasa será abonado mediante transferencia bancaria en lo siguiente número de cuenta del Ayuntamiento: ABANCA ES20/2080/0122/4631/1000/0022.

➤ Concepto a señalar:

➤ “Tasa proceso selectivo Policía Local” y el DNI del/la aspirante

Estarán exentos del pago de esta tasa (artículo 9): las personas que figuren como demandantes de empleo al tiempo de la presentación de la solicitud para participar en el proceso de selección del personal y presenten la correspondiente certificación acreditativa de tal situación, de la oficina de los servicios públicos de empleo .

Las tasas solo serán devueltas si el/la aspirante no es admitido al proceso selectivo, es decir, si resulta excluido/a definitivamente.

El impago o insuficiencia de la tasa, cuando no quede acreditado que la persona aspirante cumpla con los requisitos para tener derecho a la exención en el pago, determinará su exclusión del proceso selectivo.

4.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE/BOE.

4.4.- Medio de presentación.

Las instancias serán presentadas preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guitiriz (guitiriz.sedelectronica.gal), de no poder ser se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Guitiriz (Rúa del Ayuntamiento nº4, 27300 de Guitiriz) o bien en los lugares y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Lista provisional de admitidos/las y excluidos/las.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en la que se apruebe la lista provisional de las personas admitidas y, en su caso, excluidas. Dicha resolución se publicará en el tablero de anuncios, en la página web y en la sede electrónica municipales.

En caso de que existan exclusiones, se indicará a causa de exclusión.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas participantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando en el examen de la documentación que se presente se desprenda que no se cumplen alguno de los requisitos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.

5.2.- Reclamaciones a la lista provisional.

Ante el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrán formular reclamaciones o enmendar los defectos que motiven la exclusión o enmenda a la lista provisional.

De no presentar reclamación o enmenda en lo indicado plazo, el/la aspirante excluido/la decaerá en su derecho, siendo excluido definitivamente.

5.3.- Lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las.

Si no se presentaran reclamaciones a la lista provisional se considerará definitiva.

En el supuesto de existir reclamaciones, estas atardecen aceptadas o rechazadas en la misma resolución de la SRA. Alcaldesa por la que se apruebe la lista definitiva de los admitidos/las y excluidos/las, si señale la composición del tribunal calificador y la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba de la fase de oposición.

Dicta resolución se publicará en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios, en la página web y en la sede electrónica municipales.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la alcaldía, no plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el BOP de Lugo. Por otra parte, los interesados también podrán formular un recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde la citada publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

6ª.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1.- Composición del Tribunal.

El Tribunal de selección se acomodará lo establecido en los artículos 60 y 61 del TREBEP y estará integrado por cinco (5) miembros: un presidente, tres vocales y un secretario que habrán de cumplir los requisitos señalados en la citada normativa. También se tendrá en cuenta el artículo 34 de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales (LCPL) y su normativa de desarrollo.

En la composición del Tribunal será paritaria entre hombres y mujeres de conformidad con el dispuesto en el artículo 152 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia. No podrán formar parte de los Tribunales las personas de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El nombramiento de los miembros titulares y suplentes que constituirán el Tribunal Calificador, realizaránse por resolución del Sr./Sr. Alcalde-Presidente, debiendo poseer, en cualquier caso, titulaciones o especializaciones iguales o superiores a las exigidas para el acceso lo puesto que se convoca.

La composición del Tribunal se publicará junto con la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las en el BOP de Lugo y en el tablero de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Guitiriz.

6.2.- Abstención y recusación del Tribunal.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al órgano que los designe, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la legislación vigente reguladora del régimen jurídico del sector público, así como cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 13.2º del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, del reglamento general de ingreso.

Asimismo, los/las interesados/las podrán promover la recusación de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de la citada norma.

6.3.- Constitución y actuaciones del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, cuando menos, de tres de sus miembros.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan. Los tribunales calificadores podrán celebrar sesiones a distancia y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, con respeto de los trámites esenciales establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público. Las sesiones celebraránse mediante la utilización de la webinar corporativa.

6.4.- Acuerdos del Tribunal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las bases y estará facultado para resolver las cuestiones que se puedan suscitar durante el proceso selectivo, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden del concurso-oposición u oposición, según el caso, en todo el que no esté previsto en las bases.

Contra los actos del tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

- Contra las propuestas finales de los/las aspirantes seleccionados/las y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, ante la Presidencia, en el plazo de un mes, la contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en la Sede electrónica. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso-administrativo, y eso sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.

- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar reclamaciones y formular los alegatos que estimen pertinentes ante el Tribunal en el plazo de diez días a contar desde lo siguiente a la fecha de publicación.

6.5.- Asistencia técnica del Tribunal.

El Tribunal podrá disponer de la posibilidad de incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de los colaboradores en tareas de vixiancia y control de desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.6.- Derechos económicos del Tribunal.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a asistencias por su participación en las sesiones del Tribunal de acuerdo con el dispuesto en el artículos 1.1d) y 27.1b), 29 y 30.1 y Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal tendrá la categoría segunda.

7ª.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Desarrollo del proceso de acceso por oposición libre.

Cualquier referencia normativa del temario se entenderá referida a las disposiciones legales vigentes en la fecha de publicación en el BOP del listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Las normas de derecho positivo relacionadas en el temario de la convocatoria que fueran derogadas parcial o totalmente serán automáticamente sustituidas por aquellas que procedan a la suya derogación parcial o total, con fecha límite de la fecha de publicación en el BOP de los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes deberán acudir a todas las pruebas proveídos/las del DNI o documento equivalente que acredite su identidad.

Los aparatos electrónicos (teléfonos móviles, agendas, auriculares, etc) están prohibidos dentro de la sala/instalación ayer tengan lugar las pruebas. El sonido de un aparato electrónico permitirá al tribunal solicitar el vaciamiento de bolsas, mochilas y piezas de ropa para su localización. La negativa a la petición del tribunal o a la localización del aparato provocarán la expulsión del/a opositor/la de la prueba y no se procederá a la corrección de su ejercicio.

El tribunal dispondrá los medios que estime oportunos para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, salvo en aquellos que por su naturaleza no sea posible la realización de forma anónima. En los casos de los ejercicios en los que deba garantizarse el anonimato según las bases específicas reguladoras de cada procedimiento, los aspirantes no podrán realizar ninguna señal identificativa en las hojas utilizadas para su realización. De no observar esta regla serán automáticamente eliminados del correspondiente proceso selectivo, sin que se proceda ni siquiera a la corrección del ejercicio. Esta circunstancia se acordará por el tribunal calificador y se anunciará junto con las cualificaciones del ejercicio correspondiente.

7.1. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el de oposición por turno libre y posteriormente la persona que supere este proceso selectivo será nominada funcionaria en prácticas.

7.2. Pruebas selectivas.

La oposición constará de cinco pruebas eliminatorias, de modo que no podrán pasar a la siguiente las personas aspirantes que no alcancen la cualificación mínima establecida para cada una de ellas. El orden en el que se deberán desarrollar es la siguiente:

- 1- Pruebas de evaluación de los conocimientos.
- 2- Prueba de evaluación del conocimiento de la lengua gallega, so para aquellas personas que no pudieron acreditarlo documentalente, y que se realizará junto con la prueba anterior.
- 3- Pruebas de aptitud física.
- 4- Pruebas psicotécnicas.
- 5- Reconocimiento médico.

Se faculta al tribunal calificador, una vez finalizada la prueba de conocimientos, para establecer por orden decreciente de puntuación las personas aspirantes que deban desarrollar el resto de las pruebas, por turnos consecutivos se resulta necesario, cuyo número no será inferior en todo caso al doble de las plazas convocadas:

7.2.1. Primera prueba. Prueba de evaluación de conocimientos.

En esta prueba las personas aspirantes deberán demostrar su preparación intelectual y su dominio de los contenidos de la totalidad del temario que figura en el anexo II de estas bases.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con 4 alternativas de respuesta cada una. Las personas aspirantes disponen de un tiempo máximo de duas (2) horas para su realización.

El Tribunal incluirá un total de 5 preguntas de reserva, que actuarán en el supuesto de anularse alguna de las preguntas objeto de prueba.

La prueba se calificará por el tribunal de 0 la 10 puntos y será preciso alcanzar cinco puntos, como mínimo, para no quedar eliminado/a. La cualificación se hará atendiendo a la siguiente fórmula: $N=(A-F/3)/10$, siendo N= nota final de la prueba; A= preguntas acertadas; F= preguntas falladas o no contestadas.

Se tendrán en cuenta las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del temario que en el momento de la publicación de estas bases cuenten con publicación oficial en el boletín o diario correspondiente, aunque su entrada en vigor esté diferida a un momento posterior.

Para respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el tribunal establecerá e informará a las personas aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba, de los criterios de corrección, valoración y superación que no estén expresamente establecidos en estas bases.

El tribunal excluirá, aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Las decisiones y los acuerdos que afecten a la cualificación y a la valoración de las pruebas (determinación del número de preguntas correctas para alcanzar la puntuación mínima, fijación de criterios de valoración, etc.) deberán adoptarse sin conocer la identidad de las personas aspirantes a que corresponden los resultados obtenidos.

El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que esta prueba sea corregida sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

7.2.2. Segunda prueba: Prueba de evaluación del conocimiento de la lengua gallega.

En esta prueba las personas aspirantes deberán demostrar que comprenden correctamente el gallego.

Estarán exentas de la realización de esta prueba aquellas personas que estén en posesión del título Celga 4 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, de 30 de julio), modificada por el Orden de 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, de 19 de febrero).

Las personas no exentas realizarán esta segunda prueba a continuación de la primera y consistirá en la traducción de un texto del castellano a gallego y de otro texto del gallego al castellano. Los textos serán elegidos por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse la prueba.

El ejercicio tendrá una duración máxima de un (1) hora.

El ejercicio se valorará como apto/la o no apto/la y para lo superas será necesario obtener el resultado de apto/a. Corresponderá al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar el resultado de apto/a.

7.2.3. Tercera prueba. Pruebas de aptitud física.

En estas pruebas las personas aspirantes deberán demostrar sus capacidades de fuerza, resistencia, agilidad, flexibilidad y velocidad para las funciones que tienen que desempeñar.

Las pruebas físicas tendrán la cualificación de apto/la o no apto/a. Para obtener la cualificación de apto/la los/las aspirantes deberán alcanzar las marcas mínimas y no superar las máximas que se establecen para cada prueba.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar lo siguiente.

Las personas aspirantes acudirán a la realización de la prueba proveídas de atuendo deportivo y entregarán al tribunal, en el momento del llamamiento, un informe médico en que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias para la realización de los ejercicios físicos que se especifiquen en la correspondiente prueba de oposición, el que no excluirá las comprobaciones posteriores del que se refleje en el certificado médico.

Este informe médico deberá estar expedido dentro de los quince (15) días inmediatamente anteriores a la fecha de realización de la primera prueba de aptitud física. A no presentación del dicho documento supone la exclusión de la persona aspirante del proceso.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo. Las pruebas se realizarán de forma individual, excepto las de velocidad, resistencia general y natación, que se podrán hacer de forma colectiva si así lo considera el tribunal calificador.

El desenvolvimiento de cada una de las pruebas físicas se deberá realizar en lugares adecuados al tipo de prueba que se va a ejecutar. En todas las pruebas se deberá emplear un sistema de medición que garantice la exactitud y certeza de las marcas individuales obtenidas por cada opositor/a.

Las personas aspirantes se deberán presentar a la realización de las pruebas con la ropa y con el calzado que consideren adecuados. Para la prueba de natación, las personas aspirantes utilizarán trajes de baño (que traerán ellas mismas) del modelo que deseen. Queda prohibida la utilización de trajes de neopreno o similares y ayudas para la flotabilidad y/el incremento de la velocidad de cualquier tipo.

PRUEBAS A REALIZAR

1ª Prueba de velocidad : carrera de 50 metros lisos.

- Se realizará en una pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.
- La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.
- La realización de la prueba permite realizar la salida de pie o agachada, sin utilizar tacos de salida .
- Las marcas máximas (en segundos) exigidas para la superación de la prueba son:
 - Hombres: 7.40".
 - Mujeres: 8.20".

2ª Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos y las mujeres suspensión en barra.

2ª.1a) Hombres. Flexión de brazos:

- Se realizará en un gimnasio o en un campo de deportes.
- Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.
- La flexión completa se realizará de manera que el codo asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas, y se efectuarán de forma continuada.
- Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número mínimo exigible es de 10 flexiones.

2ª.b) Mujer. Suspensión en barra:

- Se realizará en un gimnasio o en un campo de deportes.
- El ejercicio consiste en permanecer, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, codo ubicado por encima de la barra y sin tener contacto con ella.
- El tiempo mínimo exigido para la superación de la prueba es de 52 segundos.

3ª Prueba de potencia de tren inferior: salto horizontal.

- Se realizará en un gimnasio o en un campo de deportes, con suelo horizontal y con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.
- La persona aspirante se colocará de pie detrás de una línea sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura (se realizará el salto desde la posición de parado).
- Realizará un salto horizontal y caerá con los dos pies al suelo. Se medirá la distancia entre la línea de salida hasta la marca del apoyo de caída más próxima a la línea.
- Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:
 - Hombres: 210 cm.
 - Mujeres: 185 cm.

4ª Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos (un solo intento).

- Se realizará en una pista de atletismo.
- La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie .
- Será eliminado/la el corredor que abandone la pista durante la carrera .
- Las marcas máximas (en minutos y segundos) exigidas para la superación de la prueba son:
 - Hombres: 3´30".
 - Mujeres: 4´10".

5ª Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

- Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer giros.
- La persona aspirante se podrá colocar para la salida :
 - Sobre la plataforma o el borde de la piscina.
 - O bien en el interior del vaso, y en este último caso deberá permanecer en contacto con el borde de la salida.
- Una vez que se dé la señal de salida, las personas aspirantes, bien en buceo o por impulso sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.
- Cualquier salida que se realice antes de la indicación del tribunal será considerada nula, y por tanto, será declarado no apto/la en la prueba..
- Las marcas máximas (en segundos) para la superación de la prueba son:
 - Hombres: 0´24”.
 - Mujeres: 0´28”.

7.2.4. Cuarta prueba. Pruebas psicotécnicas.

Estas pruebas están dirigidas a determinar las actitudes y aptitudes personales de las personas aspirantes y su adecuación a las funciones policiales que deberán desempeñar, y comprobarán que presentan un perfil psicológico adecuado.

Tendrán que ser efectuadas y valoradas por personal especialista y se calificarán como apto/la o no apto/a. Para superarlas será necesario obtener el resultado de apto/la en el conjunto de las pruebas realizadas.

1ª. Prueba de inteligencia .

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, explorando todos o varios de los aspectos siguientes: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

2ª. Pruebas de personalidad .

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los trazos de la personalidad más significativos y relevantes para lo desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por lo demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento del estrés y motivación por el trabajo policial.

3ª. Entrevista personal.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de contraste mediante la realización de una prueba individual, que consistirá en la contestación a un cuestionario, formulado verbalmente, con la finalidad de valorar también el estado psicológico de los candidatos. De este modo, a parte de las características de personalidades inaladas anteriormente, se explorarán, además, los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial.

7.2.5. Quinta prueba. Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico será efectuado por facultativos especialistas y su fin es garantizar que los/las aspirantes estén en las condiciones idóneas para el ejercicio de las funciones policiales propias del puesto de trabajo.

Los resultados del reconocimiento médico serán conocidos por el tribunal, a efectos de superación o no de la prueba, de conformidad con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia..

Se calificará como apto/a o no apto/a.

A efectos de la exclusión de lo/de la aspirante, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Obesidad – delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior la 18,5 ni superior la 29,9. Se considera el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la estatura expresada en metros.

2. Cualquier enfermedad, padecimiento o alteración de carácter físico, psíquico o sensorial que la xuído de los facultativos médicos impida, límite o dificulte el ejercicio de las funciones policiales. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Las exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Para estos efectos y en el que no contradiga lo referido con anterioridad, se aplicará el cuadro de exclusiones médicas publicado en el BOE/BOE de 12 de mayo de 2021, incluido en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por lo que se aprueba el cuadro médio de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional.

8ª NORMAS BÁSICAS EN EL DESARROLLO DE Los EJERCICIOS.

8.1. Identificación. Las personas aspirantes se deberán presentar a cada ejercicio proveídas de DNI u otro documento fidedigno que, a juicio del tribunal, acredite su identidad. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

8.2. Participantes. Los ejercicios se realizarán la puerta cerrada sin otra asistencia que la de las personas aspirantes, los miembros del tribunal y las personas designadas como colaboradoras.

No se permitirá el acceso al público ni la grabación por medio audiovisual, electrónico o digital algún, a ninguna de las pruebas de este proceso, sin estar previamente autorizado por el Tribunal.

8.3. Orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas. El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas se efectuará por el Tribunal por orden alfabético de apellidos de las personas aspirantes, y se iniciará por aquellos cuyo primero apellido comience por la letra "V", atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por lo que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE/BOE Núm. 184 del miércoles 31 de julio de 2024, Sec. II B. Pág. 97538.

8.4. Llamamiento único. El llamamiento para cada ejercicio será único, en la fecha y en la hora indicadas, sin posibilidad de aplazamiento, de manera que las personas aspirantes que no comparezcan serán excluidas, salvo los casos debidamente justificados, que resolverá el tribunal, y los amparados en un precepto legal, como el supuesto que se describe a continuación.

8.5. Mujeres embarazadas, parto o postparto. Las aspirantes que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente en los primeros días de puerperio, prevean la posibilidad de coincidencia con las fechas de realización de cualquier de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal y anexarán con la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de los dos días siguientes al anuncio de la fecha del examen y el tribunal determinará, en base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien de ambas medidas conjuntamente.

Asimismo, se podrá aplazar por un tiempo de hasta seis meses el desarrollo de las pruebas físicas que les corresponda efectuar, plazo que podría prorrogarse como máximo otros seis meses en caso justificado, acreditado mediante el corespondiente certificado médico. Este aplazamiento de las pruebas físicas no afectará por sí solo el resto de las pruebas para los demás participantes.

Para el caso de que la puntuación final de las personas que se acogieron al derecho de aplazamiento no pueda superar la puntuación final del resto de las personas que participan no proceso selectivo, a estas se les dará por superado el proceso selectivo, sin que sea necesario esperar a la realización de la totalidad de las pruebas por parte de las personas que se acogieron al derecho de aplazamiento.

Independientemente del anterior, la aspirante podrá renunciar a la realización de las demás pruebas físicas y, en consecuencia, su participación en el proceso selectivo, con reserva del puesto ordinal alcanzado en la prueba de conocimientos para lo siguiente proceso selectivo que se convoque.

En ningún caso las pruebas de reconocimiento médico estimarán como circunstancias negativas a efectos del proceso selectivo cualquier que fuera derivada de la situación de embarazo y lactancia. La solicitud de la mujer que acredite encontrarse en esta circunstancias, los tribunales podrán determinar que estas pruebas médicas se realicen en cualquier otra fase o momento del proceso selectivo. También el tribunal podrá señalar razonadamente de oficio, oída la afectada, una nueva fecha para su realización.

8.6. Prohibiciones. Durante el tiempo fijado para la realización de las pruebas no se podrán utilizar ni manipular ni por asomo aparatos de telefonía móvil, relojes o soportes con memoria; queda prohibido el acceso al recinto con tales dispositivos y constituye causa de inadmisión al llamamiento la simple tenencia de estos.

8.7. Cumplimiento de los requisitos. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tiene conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se lo comunicará a la administración convocante para que esta le requiera los documentos acreditativos de su cumplimiento.

8.8. Anuncio de las pruebas. El anuncio de realización de los ejercicios se publicará en el tablero de anuncios de la sede electrónica de la Corporación municipal, página web y tablero de anucios con la antelación suficiente, agas el

de la primera prueba que se publicará también en el BOP de la provincia de Lugo, toda vez que desde la finalización de una prueba al inicio de la siguiente tendrá que transcurrir un plazo mínimo de dos días, según el artículo 11.2.h) del Decreto 15/2023, de 12 de enero .

8.9. Anulación de preguntas de la primera prueba. Si el tribunal, de oficio o en base a las reclamaciones que las personas interesadas pueden presentar, anula alguna o algunas preguntas incluidas en la prueba de conocimientos , lo anunciará en el tablero de anuncios de la sede electrónica de la Corporación municipal. En este supuesto serán tenidas en cuenta las preguntas de reserva, que tendrán una puntuación igual a las del resto del ejercicio.

9ª.- CUALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.

La cualificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de la fase de oposición, estableciendo para estos efectos el orden definitivo de aspirantes seleccionados.

En el supuesto de empate habrá que estar a lo dispuesto en la base 11ª del presente documento.

El Tribunal, a la vista de la lista de aspirantes seleccionados, formulará propuesta de selección ante la Alcaldía-Presidencia, sin que esta pueda superar el número de plazas convocadas.

Esta propuesta, que será recogida en un acta, será publicada en la Sede electrónica de la Corporación, página web y tablero de anuncios, en base a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto la Administración estima que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos los posibles interesados.

Contra la puntuación, las personas aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar alegatos o reclamaciones , ante el propio tribunal, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la puntuación, en caso de no ser presentadas alegatos o reclamaciones , esta propuesta provisional será elevada a definitiva de manera automática.

10ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El aspirante propuesto presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, que se deberá presentar acompañada del original para su compulsión.
- b) Certificado Médico Oficial acreditativo de no encontrarse incluido/la en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las funciones propias de la Policía.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- d) Copia autenticada o fotocopia (que se deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido o Certificación académica de los estudios realizados.
- e) Copia autenticada o fotocopia (que se deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del permiso de conducción con las categorías A2 y B.
- f) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.
- g) Compromiso por escrito de portar armas durante el servicio y, en su caso , llegar a utilizarlas en los casos y circunstancias legalmente establecidos, que presentará en forma de declaración jurada o según el modelo que se exija en la convocatoria..
- h) Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre , de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento en el tablero de anuncios de la Sede electrónica de la Corporación, plazo que podrá ampliarse cuando los seleccionados/las acrediten que no pudieron presentar algún documento por causas debidamente acreditadas de fuerza mayor.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, los aspirantes propuestas por el Tribunal no presentaran la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las Bases, renuncien, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto" no podrán ser nominados para ocupar la plaza objeto de la correspondiente convocatoria y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por falsedad en la instancia inicial; y se realizará una nueva propuesta de nomenclatura a favor de la siguiente persona aspirante de la relación propuesta por el Tribunal calificador de las pruebas.

11ª.- EMPATES

De producirse empate en las puntuaciones finales obtenidas por dos o más personas aspirantes, y teniendo en consideración que en los cuerpos de la Policía Local de Galicia existe infrarrepresentación femenina, se aplicarán los siguientes criterios de prelación hasta producir el desempate:

- a) Criterio de desempate reflejado en el artículo 153 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, según la cual el empate resolverá a favor de la mujer.
- b) Menor tiempo inscrito en la prueba de resistencia general, carrera de 1.000 metros lisos
- c) Menor tiempo inscrito en la prueba de velocidad, carrera de 50 metros lisos.
- d) En último lugar, el empate se dirimirá por sorteo entre las personas implicadas.

12ª.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

Una vez acreditada la posesión de los requisitos exigidos, e inmediatamente antes del comienzo del curso selectivo de formación, las personas aspirante serán nominadas personal funcionario en prácticas en la categoría de básica de policía local, mediante resolución de la correspondiente alcaldía, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP).

Las personas así nominadas permanecerán en la devandada situación desde el comienzo del curso selectivo hasta que se produzca su nombramiento como persona funcionaria de carrera o su exclusión del proceso.

El curso selectivo de formación será convocado a través de resolución de la Dirección General de la Academia Gallega de Seguridad Pública en la que se indicará la fecha de inicio.

En caso de renuncia, fallecimiento, falta de justificación de los requisitos para el nombramiento, incapacidad absoluta sobrevenida o concurrencia de cualquier otra causa que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia el nombramiento ya realizado se sustituirá a la persona afectada por la primera que figure en la lista de reserva, siempre con anterioridad al desarrollo del correspondiente curso selectivo de formación.

13ª.- CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Las personas aspirantes aprobadas deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico en la AGASP como requisito indispensable para acceder a la condición de personal funcionario de carrera en la categoría de policía, escala básica, de conformidad con el dispuesto en el artículo 36 de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales, y en los artículos 51 a 55 del Decreto 15/2023, de 12 de enero, de desarrollo de esta ley.

El curso tendrá una duración de 1.400 horas lectivas, 900 horas de formación teórico-práctica en la AGASP en régimen de internado y 500 horas de prácticas en los respectivos ayuntamientos de origen.

En caso de no incorporación al curso o de abandono de este sin finalizarlo, salvo por causas excepcionales, se considerará que la persona aspirante no superó el proceso.

El alumnado que no supere el curso teórico-práctico en la AGASP, incluidas las pruebas de carácter extraordinario, perderá todos los derechos alcanzados en el proceso.

A los funcionarios y funcionarias en prácticas les será de aplicación el Reglamento de régimen interior de la AGASP durante su curso de formación y el período de prácticas, y con carácter supletorio, cuando los hechos no constituyan falta en el dicho reglamento, les serán de aplicación las normas del régimen disciplinario de la Policía Local de Galicia, recogidas en la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales y normativa de desarrollo.

La cualificación del curso de formación y del período de prácticas quedará en suspenso ante la concurrencia sobrevenida de cualquier causa de exclusión hasta que no se resuelva el expediente que se incoe.

14ª.- DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN

En el no señalado en las presentes bases, se estará a lo establecido en la normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local y demás normas que resulten de aplicación, estándose a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de estos.

Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al tribunal encargado de juzgar el proceso y a las personas que en él participen.

Asimismo, cuantos actos administrativos sean producidos por el tribunal, por la autoridad convocante o el órgano encargado de la gestión podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

15ª.- PROCEDIMIENTOS PENITENCIARIOS O ADMINISTRATIVOS PENDIENTES.

Cuando las personas que participan en el proceso hayan abierto, o si les abra con posterioridad, un procedimiento penitenciario o administrativo que pueda finalizar con una condena por delito doloso, con la separación del servicio

de las administraciones públicas o la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas, la admisión al proceso, la permanencia en el mismo, así como su acceso en el cuerpo de la policía local o la adjudicación del puesto en caso de movilidad quedará condicionado al hecho que en los citados procedimientos no se produzca la condena o separación referida.

El personal participante, no supuesto de encontrarse en las situaciones descritas en el párrafo anterior, debe comunicar tal situación a la Corporación, que lo deberá poner inmediatamente en conocimiento del Tribunal, que podrá solicitar en cualquier momento del proceso una declaración jurada de no encontrarse en las citadas situaciones.

La falsedad u omisión de datos en esta declaración jurada dará lugar a las responsabilidades que procedan.

16ª.- RECURSOS.

Contra a presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente:

– Recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de la Resolución de Alcaldía aprobando las bases y la convocatoria, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPAC.

– Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso - Administrativo de Lugo (artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de la Resolución de Alcaldía aprobando las bases y la convocatoria; o si se interpone recurso de reposición en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso.

Sí se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si había producido su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El que se hace público para general conocimiento.

17ª.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal recaudados en el presente proceso selectivo serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ con domicilio ubicado en RUA DEL AYUNTAMIENTO, 4, 27300-Guitiriz y dirección electrónica del delegado de protección de datos info@concellodeguitiriz.com.

La presentación de la instancia de participación por parte de las personas aspirantes, supondrá una clara acción afirmativa para el tratamiento de sus datos personales.

Se puede solicitar por correo electrónico la información adicional y detallada sobre Protección de Datos o consultarla en <https://www.concellodeguitiriz.com/gl/content/politica-de-proteccion-de-datos>.

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN La SELECCIÓN DE POLICIA LOCAL, FUNCIONARIO DE CARRERA.**

D/Doña, con D.N.I. núm.
 y domicilio a efectos de notificación en el municipio de
 en la calle n.º, piso, C.P.
 teléfono y dirección electrónica
 Nº de afiliación la Seguridad Social

Informado/la de la convocatoria que realiza el Ayuntamiento de Guitiriz para una plaza de Policía Local como funcionario/la de carrera del Ayuntamiento de Guitiriz, mediante el sistema de oposición libre, de acuerdo a las bases publicadas en el B.O.P. n.º de fecha y en el B.O.E. n.º de fecha que declara conocer y aceptar.

Declara responsablemente que cumple todos los requisitos exigidos en la cláusula 3.ª de las bases, comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de estos en el supuesto de ser seleccionado y a continuar en posesión de los mismos hasta la formalización del nombramiento.

SOLICITA:

1.- Ser admitido al proceso de selección convocado, para lo cual aportación:

- Fotocopia del D.N.I. en vigor.
- Fotocopia del permiso de conducción con las categorías A2 y B en vigor.
- Justificante de pago de la tasa de participación.
- Justificante de la titulación exigida (copia del título académico).
- En su caso, certificación del correspondiente organismo que acredite la discapacidad en base a la cual solicita las siguientes adaptaciones de tiempo o medios:
- En su caso, CELGA 4 o superior para quedar exento/la de la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

2.- Idioma de las pruebas:

- Castellano
- Gallego

Asimismo, SÍ/NO AUTORIZA a que le sean comunicadas las actuaciones del expediente a través de la dirección electrónica arriba indicado.

INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS-

De acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos , le informamos de que lo Responsable de Tratamiento de sus datos personales es AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ , con la dirección CALLE DEL AYUNTAMIENTO Nº4, 27300 Guitiriz (Lugo); correo electrónico del Delegado de Protección de Datos info@concellodeguitiriz.com

1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos serán utilizados para gestionar y desarrollar el proceso selectivo a lo que usted se presenta según las Bases del mismo, así como la gestión administrativa derivada del mismo.

2. PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite la supresión de los mismos y durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones administrativas.

3. LEGITIMACIÓN: Este tratamiento de datos personales está legitimado por el cumplimiento legal y por el consentimiento que nos otorga con la firma y presentación de la instancia.

4. DESTINATARIOS DE CESIONS: AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ no se cederán datos a terceros, salvo por obligación legal.

5. DERECHOS: Usted puede ejercer sus derechos de protección de datos en cualquier momento; para eslabón, puede presentar su propia solicitud o solicitar al AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ el formulario de ejercicio de derechos.

6. INFORMACION ADICIONAL:

- Pode solicitar por correo electrónico la información adicional y detallada sobre Protección de Datos o consultarla en <https://www.concellodeguitiriz.com/gl/content/política-de-protección-de-datos>

- Sus datos personales y/o calificaciones podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso selectivo en el tablero de anuncios y/o en la Sede electrónica según la normativa vigente y atendiendo al principio de minimización de datos.

En, a de de 202....

Fdo.

A La SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ

ANEXO II.- TEMARIO

TEMA 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución española. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

TEMA 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho a la honra, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y lo secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

TEMA 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honra. El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Derecho de petición.

TEMA 4. Derechos y deber de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de estos. El Defensor del Pueblo.

TEMA 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

TEMA 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

TEMA 7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de autónomos de Galicia. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Xustiza de Galicia. El Valedor del pueblo.

TEMA 8. Relación de la Xunta de Galicia con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas. Competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia. La reforma del Estatuto de autonomía de Galicia

TEMA 9. El derecho administrativo. Fontes y jerarquía de las normas.

TEMA 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de los actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

TEMA 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

TEMA 12. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

TEMA 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y el funcionamiento del municipio. El Pleno. El alcalde. La Xunta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

TEMA 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a la licencia. Tramitación.

TEMA 16. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deber e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

TEMA 17. Ley orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la policía local.

TEMA 18. Ley de coordinación de las policías locales de Galicia y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: disposiciones generales y faltas disciplinarias.

TEMA 19. La actividad de la policía local como policía administrativa I: consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

TEMA 20. La actividad de la policía local como policía administrativa II: urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

TEMA 21. La ley de emergencias de Galicia: aspectos fundamentales.

TEMA 22. Delitos y delitos leves. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores y cómplices. Grados de perfección del delito.

TEMA 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra garantías constitucionales.

TEMA 24. Delitos contra la Administración pública. Atentados contra la autoridad sus agentes. Desórdenes públicos.

TEMA 25. Homicidio y sus formas. Delitos leves contra las personas. Delitos y delitos leves contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

TEMA 26. Delitos contra la seguridad vial. Delitos leves labores con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes.

TEMA 27. El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

TEMA 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho de lo detenido. Responsabilidades penitenciarias en que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de habeas corpus.

TEMA 29. Ley de seguridad vial. Reglamentos de desarrollo. Estructura y conceptos generales.

TEMA 30. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos y transportes especiales. Cinturón y casco de seguridad.

TEMA 31. Circulación por zonas peatonales. Comportamiento en caso de emergencia. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.

TEMA 32. Procedimiento sancionador por infracciones de la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Carencia del seguro obligatorio.

TEMA 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de indagación del grado de impregnación alcohólica.

TEMA 34. Estructura económica y social de Galicia: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

TEMA 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos.

TEMA 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y compañeros. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

TEMA 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

TEMA 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Galicia: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

TEMA 39. La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

TEMA 40. Deontología policial. Normas que la establecen. La policía como servicio público.

Guitiriz, 7 de mayo de 2026.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 1239

MEIRA

Anuncio

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y ANUNCIO DE COBRO- PADRÓN FISCAL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

Por Resolución de la Alcaldía núm. 243/2026, de fecha 13 de mayo de 2026, se prestó aprobación al padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de abril de 2026, en la modalidad de SAF dependencia.

Segundo lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados a su pago, que disponen de un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado la definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Sr./Sr. Alcalde, en el plazo de UN MES (1) contado desde la fecha de finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Anuncio de cobro

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de él Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario desde 13 de mayo de 2026 a 12 de julio de 2026.

Los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos les serán cargados en las cuentas bancarias que designaron. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de constricción con los correspondientes juros de mora y costas que se produzcan, en su caso.

A presente publicación, en los dos supuestos, de anuncio de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la ley 58/2023.

Meira, 13 de mayo de 2026.- El alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 1240

RIBADEO*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL.****Modificación presupuestaria 30/2026, SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON RTGX**

El Pleno del Ayuntamiento de Ribadeo, en sesión que se llevó a cabo el día 12/05/2026 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 30/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO de crédito, financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 710.998,53€.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a la exposición pública **durante el plazo de quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si una vez transcurrido ese plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente lo dicho acuerdo.

Ribadeo, 13 de mayo de 2026.- El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 1241

Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de mayo de 2026 el Padrón para el cobro conjunto de las tasas por suministro de aguas, cosecha de basura y alcantarillas para el bimestre **ENERO – FEBRERO 2026**, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones por plazo de 15 días hábiles, y queda abierto el plazo de cobro en vía voluntaria por plazo de 60 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua y coeficiente de vertido directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo, la repercusión del canon del agua y coeficiente de vertido podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Esta obligación aparece en el artículo 49.7 de lo citado reglamento del canon del agua (Anexo del Decreto 136/2012)

Ribadeo, 6 de mayo de 2026.- El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 1242

Anuncio

Resolución de Alcaldía núm. 2026-0641 del Ayuntamiento de Ribadeo por la que, concluido el procedimiento selectivo para la cobertura del puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local con personal laboral hizo, derivado de la OEP de 2025:

Por Resolución de Alcaldía núm. 2026-0641 de fecha 10/03/2025, una vez concluido el proceso selectivo, se efectuó la contratación como personal laboral hizo de:

Identidad	DNI/NIF
Silvia Martínez Martínez	**58*3*5*

Características de la plaza:

Servicio/Dependencia	Unidad de Desarrollo Local
Id. Puesto	1101/Dónde está RPT
Denominación del puesto	Agente de Empleo y Desarrollo Local. Técnico
Naturaleza	Laboral hizo
Contratación	12-05-2026
Escala	Administración Especial. Servicios Especiales
Subescala	Técnico
Clase/Especialidad	Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo	Asimilado a Grupo de Funcionarios La, Subgrupo A1 .

El que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ribadeo, 12 de mayo de 2026.- El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 1243

RIOTORTO

Anuncio

Vistos por la Xunta de Gobierno Local los padrones de la tasa de suministro de agua domiciliario en el que se incluye el canon de agua y de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al primero cuatrimestre de 2026, acordara por unanimidad y en votación ordinaria su aprobación así como su exposición pública por el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente la publicación del edicto en el BOP. De no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Contra el acuerdo de aprobaciones de los padrones podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente el del término del período de exposición pública de los padrones y ante esta Junta de Gobierno Local.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto si establezcan en la Ley reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del canon de agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Para el cobro de los mismos los recibos serán cargados en las cuentas bancarias respectivas y fijara como período de cobro voluntario lo comprendido entre 16 de junio y el 16 de julio de 2026.

Finalizado el período de cobro voluntario, se pasará su cobro por la vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre de la Hacienda Pública y Ley General Tributaria.

En lo tocante el canon de agua, la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación del edicto de exposición pública de los padrones y el anuncio de cobro tiene el carácter de notificación colectiva el amparo de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Riotorto, 13 de mayo de 2026.- El alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 1244

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA